

presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, el mismo que busca la aprobación de un ROF, que contenga una adecuada estructura orgánica.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, conteniendo nueve (09) títulos, dieciocho (18) capítulos, ciento veinte (120) artículos y ocho (08) Disposiciones complementarias, transitorias y finales, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional de trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

1071470-1

Fijan montos de remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional y de dietas de Consejeros Regionales para el período 2014

ACUERDO N° 020-2014-GRU/CR

Pucallpa, 21 de enero del 2014

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero del 2014, con el voto por mayoría del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101°

del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- FIJAR la Remuneración Mensual del señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para el periodo 2014, en la suma de 5.5 de la Unidad de Ingreso del Sector Público que equivalen a la suma de S/. 14,300.00 nuevos soles mensuales, conforme lo señala el artículo 4° de la Ley N° 28212, la que se hará efectiva a partir de enero del presente año.

Segundo.- FIJAR la Remuneración Mensual del señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ucayali para el periodo 2014, en la suma de 5.0 de la Unidad de Ingreso del Sector Público que equivalen a la suma de S/. 13,000.00 nuevos soles mensuales, conforme lo señala el artículo 4° de la Ley N° 28212, concordante con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2014; la que se hará efectiva a partir de enero del presente año.

Tercero.- FIJAR en la suma de S/. 4,290.00 nuevos soles mensuales, el importe que por concepto de Dietas deberán percibir los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ucayali para el periodo 2014, en aplicación del artículo 5.2 del D.U. N° 038-2006 que fija en el 30% de la remuneración del Presidente, en las dietas que deben percibir; la que se hará efectiva a partir de enero del presente año.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Quinto.- DISPENSAR del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta. Se deja constancia del voto en abstención del Consejero Regional Sr. Rómulo Javier Bonilla Pomachari.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO
Consejera Delegada
Consejo Regional

1071468-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ratifican la Ordenanza N° 261-2013-MDSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014

ACUERDO DE CONCEJO N° 432

Lima, 4 de marzo de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de marzo de 2014, el Oficio N° 001-090-00007356 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°261-2013-MDSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades

provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000149 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.78% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°60-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°261-2013-MDSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°261-2013-MDSJM y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1072311-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco al 2021

ACUERDO DE CONCEJO
N° 009-2014-MDB

Barranco, 20 de marzo del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO

VISTOS: El Expediente N° 1423-A-2014, de fecha 06 de febrero de 2014, iniciado por la empresa A&R Consultores; El Acta de Conformidad, de fecha 12 de febrero del 2014, emitido por el Equipo Técnico Municipal; El Informe N° 27-2014-GPPR-MDB, de fecha 20 de febrero del 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; El Informe N° 090-2014-GAJ-MDB, de fecha 13 de marzo del 2014; El memorándum N° 171-2013-GM-MDB, de fecha 04 de marzo del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y El Dictamen N° 04-2014-CEAP-MDB, de fecha 13 de marzo del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Barranco al 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1) señala como atribución del Concejo Municipal: aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, y en el numeral 14) señala también: aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ordenanza N°394-MDB, de fecha 19 de setiembre del 2013, se aprobó el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo concertado del Distrito de Barranco al 2021;

Que, mediante Expediente N° 1423-A-2014, de fecha 06 de febrero de 2014, la empresa A&R Consultores hace entrega de la versión final de la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Barranco 2021;

Que, mediante Acta de Conformidad, de fecha 12 de febrero del 2014, el Equipo Técnico Municipal, conformado mediante Ordenanza N° 394-MDB, luego de la revisión y evaluación del Producto Final, otorga su conformidad, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y Plan de Trabajo, materia de contratación de los Servicios de Consultoría;

Que, mediante informe N° 27-2014-GPPR/MDB, de fecha 20 de febrero del 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal, los 02 Volúmenes del PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE BARRANCO AL 2021 para que, a través de la Secretaría General, sea expuesto ante los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD y, posteriormente, ser elevado ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, de fecha 13 de marzo del 2014, los profesionales de la empresa A & R Consultores y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización efectuaron la exposición del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Barranco al 2021;

Que, mediante informe N° 090-2014-GAJ-MDB de fecha 13 de marzo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica su Informe N°572-2013-GAJ-MDB mediante el cual formula opinión legal sobre la importancia del documento de gestión institucional, y señala, entre otras, la normatividad para la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados;

Que, mediante Dictamen 04-2014-CEAP-MDB, de fecha 13 de marzo del 2014, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, por unanimidad Dictaminan recomendando APROBAR el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE BARRANCO AL 2021;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por el Artículos 9°, numerales 1) y 14), y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE BARRANCO AL 2021, el mismo que consta de 02 Volúmenes, según el siguiente detalle:

Volumen 1: DIAGNÓSTICO (185 folios)
Volumen 2: PROPUESTA DE DESARROLLO (103 folios), y forman parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a todas las áreas de la corporación municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, de acuerdo a sus competencias y, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la supervisión del cumplimiento de los lineamientos trazados en el mencionado documento.